



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00031-00
Clase	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	MYRIAM MERCEDES RICO CAMARGO
Demandado	FREDDY ALEXANDER SUÁREZ SIERRA

Agréguese al proceso la respuesta dada por la Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones de CAJAHONOR al requerimiento ordenado en auto calendado 28 de febrero de 2023, comunicado con oficio No. 357 del 8 de marzo de 2023, relacionado con el saldo de las cesantías que se encuentran allí a favor del señor **FREDDY ALEXANDER SUÁREZ SIERRA**, devengadas durante la vigencia de la sociedad patrimonial, y *póngase en conocimiento* de las partes, para los fines que considere pertinentes.

Sería el caso dar continuidad al trámite procesal y efectuar por Secretaría el cómputo de términos de traslado de la demanda al señor **FREDDY ALEXANDER SUÁREZ SIERRA**, conforme a la prueba documental aportada por el Apoderado Judicial de la demandante sobre el trámite de notificación, si no fuera porque la misma no se ciñe a los parámetros trazados en la Ley 2213 de 2022 ni a las especificaciones hechas en el auto calendado 23 de enero de 2023 que la ordenó, que se desconocieron totalmente, donde se expresó:

“Para el efecto, deberá observar la demandante lo previsto en los artículos 6º y 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, remitir esta providencia, la demanda y anexos, a la dirección física conocida del demandado suministrada para el efecto sin necesidad de citación previa o aviso físico, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días siguientes al recibo, vencidos los cuales empieza a correr el traslado, aspecto en que debe tener especial cuidado y acreditarlo a la brevedad que le sea posible, para el cómputo de términos, junto con la comunicación que se envíe en que conste la notificación en debida forma para salvaguardar el derecho de contradicción y defensa y la constancia de entrega.

“Deberá advertirse que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

Lo anterior, por cuanto revisado el escrito que se le envió con tal fin, solo se hace mención al envío de los documentos *“para su notificación personal”*, más ninguna referencia se hace a los términos propiamente de la notificación antes indicados, además de que se presta a confusiones porque a la par se cita a la Oficina del Apoderado para conciliar.

Por lo tanto, con el fin de salvaguardar el derecho de contradicción y defensa del demandado y evitar futuras nulidades o reclamaciones, deberá *rehacerla* atendiendo lo antes dicho, y acreditarlo a la mayor brevedad posible.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **27 DE MARZO de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 033, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e). ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66a9b9729b6334a88a42ccf5c19e169eef7699c322f035a85cf5d0f1e8dfeea0**

Documento generado en 24/03/2023 05:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>